

Nº y año del exped.	266_22-AGPD
Referencia	15/03/22

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 15 DE MARZO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS RECIENTES INICIATIVAS NORMATIVAS PUESTAS EN MARCHA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MATERIA DE CAZA Y PESCA CONTINENTAL.

En la actualidad Andalucía cuenta con más de 256.000 cazadores con licencia, de los que más de 100.000 se encuentran federados, constituyendo la tercera actividad deportiva con más licencias en la Comunidad Autónoma. Cuenta también con más de 7.500 cotos de caza, privados o deportivos, y Reservas Andaluzas de Caza, que abarcan el 81% por ciento del territorio y casi 7 millones de hectáreas.

La actividad cinegética emplea en Andalucía a unas 45. 000 personas, de las cuales más de 12.000 son empleos directos, constituyéndose en un motor económico de las zonas rurales, que evita el éxodo y permite la fijación al territorio de la población, mediante la generación de un movimiento económico en torno a los 71 millones de euros de beneficios directos.

A través de los servicios asociados indirectos (hostelería, restauración, viajes, equipamiento, taxidermia, etc.), genera y moviliza bastantes más recursos: unos 3.500 millones de euros. La caza es, por tanto, uno de los grandes aportadores al PIB de Andalucía.

Estos datos ponen de manifiesto que, a día de hoy, la importancia cinegética y el posicionamiento privilegiado de la caza en Andalucía, son incontestables tanto a nivel nacional como internacional.

En este contexto se ubica el compromiso del Gobierno Andaluz de reivindicar no solo la legalidad de la actividad deportiva y su necesidad, por el significado económico y social evitando el despoblamiento rural y generando riqueza local, sino también la necesidad que tiene el propio medio ambiente andaluz, para la conservación de la biodiversidad y de los bosques, el mantenimiento de los hábitats y para restablecer los equilibrios biológicos, de la existencia de una práctica cinegética responsable, racional y sostenible.

Los grandes objetivos de este compromiso fueron plasmados el pasado 9 de abril de 2019 con la firma, con la Federación Andaluza de Caza, del Protocolo de Intenciones para la defensa y el impulso de la caza sostenible en Andalucía, entre cuyas líneas estratégicas se encuentra el desarrollo normativo por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para establecer un marco legal actual y adecuado para el ejercicio de la actividad cinegética sostenible en Andalucía, teniendo como prioridad la agilización, la eliminación de trabas y la actualización del régimen jurídico sobre la caza,

abordando el desarrollo del Reglamento Andaluz de Caza a través de las correspondientes órdenes para posibilitar su mejor aplicación y su cumplimiento.

Entre estas iniciativas normativas recientemente puestas en marcha destaca el Proyecto de Orden por la que se aprueban los métodos para el control de predadores cinegéticos y se establece la acreditación de las personas controladoras de predadores cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ya ha sido sometida a trámite de consulta pública previa a la ciudadanía.

La presencia de predadores cinegéticos, zorro, y especies de córvidos, dificulta la correcta gestión de los terrenos cinegéticos, así como el cumplimiento de los Planes Técnicos de Caza con los que se orienta esta gestión. La caza de estos ejemplares está permitida en períodos establecidos en la Orden General de Vedas, pudiendo realizarse un control activo de estas especies, pero los hábitos nocturnos o crepusculares hacen que dicho control activo sea poco efectivo. Mediante la nueva Orden se propone la utilización de medios de control pasivo (trampas), en este caso el lazo de tipo propulsado muy selectivos (98% de selectividad) y no lesivos, de manera que se garantice la especificidad de la captura en la especie objetivo. Simultáneamente, la Orden establecerá los requisitos para acceder a la condición de persona responsable de la instalación de estos métodos pasivos de control de predadores, a través de cursos impartidos en entidades homologadas.

Se trata de una reclamación del sector cinegético desde hace tiempo y trata de evitar que la falta de regulación de los métodos pasivos puede desembocar en un uso de artes o medios más lesivos para la fauna en general (venenos, lazos, cepos) pese a estar prohibidos. La mala situación de la caza menor, en general, hace que la acción de los predadores generalistas, como el zorro o los córvidos, sobre las puestas, sean de un efecto mayor al que sucedería de encontrarse todo el sistema en equilibrio.

Asimismo, ha sido sometido a trámite de consulta pública previa el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2018, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para actualizar las fechas de períodos hábiles de caza que afectarán a la media veda de columbiformes y al periodo de caza general, únicamente de la especie paloma torcaz, debido a la modificación de los periodos considerados reproductores y de migración de las aves contenidas en el anexo II de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y a la aprobación de un Plan de gestión y manejo adaptativo a nivel de pasillo migratorio de la tórtola europea por la que se debe posibilitar en nuestra normativa la adaptabilidad a las directrices que emanen del órgano de gobernanza del mencionado Plan.

Junto a estas propuestas normativas se ha iniciado también el procedimiento para la aprobación del Proyecto de Orden por la que se establecen la identificación de reclamos y cimbeles y marcaje de los ejemplares criados en granjas cinegéticas con destino al medio natural, se establece la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de los terrenos cinegéticos con movimientos de animales vivos y se desarrolla la modalidad del Reclamo de perdiz macho sin muerte, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que igualmente ha sido sometido a consulta pública previa.

La identificación de los reclamos y cimbeles así como el marcaje de los ejemplares de especies cinegéticas con destino a sueltas y repoblaciones vienen recogidas como un desarrollo normativo necesario del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 126/2017, de 25 de julio, para el control y seguimiento de los ejemplares de granja en aras de la protección de las poblaciones silvestres de las mismas especies, facilitando la labor inspectora y distinguiendo la gestión de poblaciones naturales de la caza de especies de granja.

Además, en el concepto de la sanidad animal y frente a la gripe aviar, la identificación y el registro de agrupamientos de aves aparecen como actuaciones necesarias e indispensables. Situaciones recientes como el brote de virus bagaza de las perdices en las campiñas de Cádiz o de la mixomatosis en liebres ponen de manifiesto la necesaria regulación, control y seguimiento de los movimientos de ejemplares

cinagéticos producidos en granjas, y el control de las sueltas y repoblaciones para evitar excesos de densidad.

Por otro lado, la digitalización del sistema de expedición de guías sanitarias, necesarias para el legal movimiento de animales vivos, requiere que tanto el origen como el destino tengan un código REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas), por lo que se implementa la necesidad de inscribir aquellos terrenos cinagéticos que incluyan escenarios de caza o repoblaciones en sus Planes Técnicos de Caza y a los cotos intensivos en dicho Registro para obtener su código. La identificación y registro de los reclamos y sus propietarios nos permitirá tener conocimiento de la distribución de estas aves que pueden tener importancia en la dispersión de la gripe aviar que cada año amenaza con afectar a las granjas avícolas.

Por último, la práctica de la modalidad de caza "Reclamo de perdiz macho sin muerte", requiere de su desarrollo normativo como indica el referido Reglamento y, puesto que la modalidad incluye reclamos y el resultado de su práctica es la posesión de ejemplares vivos que deberán ser identificados, parece adecuado incorporarlo en la misma norma.

Por otro lado, en el marco de las competencias en materia de pesca continental que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra en avanzado estado de tramitación por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el Proyecto de Orden por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ya ha culminado el trámite de audiencia y de información pública, y que viene a sustituir a la anterior Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello en consonancia con los importantes cambios normativos relacionados con la pesca continental de especies catalogadas como exóticas invasoras introducidos por la Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La redacción actualmente vigente del artículo 64 ter de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, contempla que, para evitar que dichas especies catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola, introducidas en el medio natural antes de la entrada en vigor de la propia Ley, se extiendan fuera de los límites de sus áreas de distribución anteriores a esa fecha, su gestión, control o posible erradicación se pueda realizar en esas áreas a través de la pesca continental y en todas sus modalidades, incluidas las reguladas por las federaciones deportivas españolas de pesca, cuando este objetivo quede recogido en los correspondientes instrumentos normativos de planificación y gestión en materia de pesca continental y se cuente con una delimitación cartográfica, realizada por la administración competente de la Comunidad Autónoma, del área ocupada por dichas especies antes de la entrada en vigor de la propia Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

De igual forma, el mismo artículo 64 ter, recoge que con el fin de restar presión de pesca a las poblaciones de la especie Trucha común (*Salmo trutta*), las Comunidades Autónomas podrán permitir, previa autorización administrativa, sueltas de trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*), exclusivamente en las masas de agua en las que estas sueltas se hayan autorizado antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En este sentido, la pesca se permitirá en las áreas incluidas en la delimitación cartográfica de aquellas ocupadas por dichas especies con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

De igual forma, para introducir los cambios producidos por la publicación del Plan de Control del Cangrejo Rojo (*Procambarus clarkii*) aprobado por Orden de 3 de agosto de 2016, el cangrejo rojo, únicamente podrá pescarse, siempre por controladores autorizados, en el ámbito de aplicación de dicho Plan de Control.

En consonancia con todo lo expuesto, la nueva Orden tendrá como objetivo distinguir entre las especies pescables según su condición de autóctonas, de origen marítimo o continental con sus correspondientes grados de protección; las alóctonas, que no tienen limitación en cuanto a tallas mínimas; y, finalmente, las incluidas en el Catálogo de especies exóticas invasoras, en las que se debe distinguir entre aquellas que podrán pescarse en las áreas en las que se introdujeron con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, (Lucio, Carpa y Black Bass) y aquellas otras especies catalogadas como exóticas invasoras que no pueden ser objeto de aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, dada la importancia de las iniciativas normativas puestas en marcha para sectores tan importantes en nuestra Comunidad Autónoma como los de la caza y la pesca continental, se considera oportuno que sean conocidas en el seno del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de marzo de 2022,

ACUERDA

Tomar conocimiento de las recientes iniciativas normativas puestas en marcha por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de caza y pesca continental.

Sevilla, 15 de marzo de 2022

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE